

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-11040 *Notificación de Decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 58/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de DON JOSÉ MARÍA ALCEDO PÉREZ, DOÑA VANESSA ORMAECHEA URRESTARAZU y DON BORJA MIQUELARENA ECHEVARRÍA, frente a "INSTALACIONES ELÉCTRICAS COOPERLUX, S. L.", en los que se ha dictado Decreto de insolvencia de 13/12/2018 contra el que cabe recurso de revisión dentro del plazo de TRES DÍAS desde el siguiente a su notificación:

ACUERDO: Declarar al ejecutado "INSTALACIONES ELÉCTRICAS COOPERLUX, S. L.", en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

VANESSA ORMAECHEA URRESTARAZU, por importe de 27.913,77 euros.

JOSÉ M^a ALCEDO PÉREZ, por importe de 21.983,69 euros.

BORJA MIQUELARENA ECHEVARRÍA, por importe de 6.172,56 euros.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "INSTALACIONES ELÉCTRICAS COOPERLUX, S. L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la Resolución o Cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 14 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/11040